RESOLUCIÓN No. 159
(19 de mayo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL"

El Alcalde del Municipio de Jericó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigen al contratista.

Que la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 96 que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el Plan de Desarrollo. Por lo cual se desarrollará Oportunidad estratégica 1 "Oportunidades para un Jericó con Equidad Social" desde el programa 1.4.1 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, en los productos "Servicio de promoción de actividades culturales", "Servicio de circulación artística y cultural", "Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía" y "Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural".

Que para el fortalecimiento de la cultura en el Municipio, es necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos del patrimonio artístico y cultural del municipio. Este tipo de

espacios, tienen dentro de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de creación y memoria. Las diversas manifestaciones artísticas como la música, obras de arte, exposiciones, son formas de exteriorizar o de contar nuestra historia, narrar el contexto. Por esto la cultura también es un legado y sirve de base en una sociedad porque en ella se transmiten enseñanzas para las siguientes generaciones.

Que es necesario articular los diferentes actores y escenarios con las políticas culturales de la Administración Municipal diseñadas para el desarrollo cultural del municipio, para continuar otorgándole a la cultura un lugar fundamental en los procesos formativos y recreativos que permiten el encuentro, la interacción y el intercambio, como elementos esenciales para alcanzar más y mejores condiciones de vida para las distintas poblaciones del Municipio. Museo MAJA es un espacio para el deleite y el aprendizaje a partir del análisis de los procesos sociales educativos, artísticos y culturales del Suroeste Antioqueño, con énfasis en el Municipio de Jericó, con de proyección Departamental, nacional y mundial.

Que por ello se pretende realizar un convenio de Asociación que garantice los recursos físicos o humanos necesarios y adecuados con el propósito de propender una gestión pública, eficiente y eficaz que lleven a un desarrollo acorde con la necesidad de la función pública, y que además le aporte desde su experiencia a consolidar el tejido social del territorio y a cumplir con el objetivo de fortalecer la cultura, mediante la ejecución de actividades culturales, educativas y cívicas; con un enfoque multicultural, basado en la participación comunitaria, el civismo, el turismo, la convivencia pacífica, el reconocimiento del entorno y la recuperación de la memoria cultural, actividades que conducirán progresivamente al mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios directos e indirectos.

Que el objeto de la contratación es “AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CABALMENTE LAS EXPOSICIONES, CONCIERTOS, TALLERES Y DEMÁS PROPUESTAS CULTURALES QUE SERÁN IMPULSADAS DESDE EL MUSEO MAJA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, SUS SEDES, LA RED MUNICIPAL DE MUSEOS Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

Que el presente convenio asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L ($71.742.857), de los cuales el Municipio de Jericó aporta un valor de cincuenta millones de pesos ($50.000.000), equivalentes al 70%, soportados el certificado de disponibilidad presupuestal 00000000728 del 12 de abril de 2025 con recursos propios y por parte de la asociación sin ánimo de lucro veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta siete pesos m/l ($21.142.857)

Que se pretende contrata con La Asociación Amigos Museo “Maja”, la cual es una Institución sin Ánimo de Lucro, creada en el año 2012, que tiene como misión Aportar al efectivo cumplimiento de los principios misionales del Museo de Jericó “MAJA”. Apoyar al desarrollo de éste, especialmente, en lo relativo al sostenimiento, crecimiento y mejoramiento de su planta física, al fortalecimiento, documentación, conservación, exhibición incremento y divulgación de sus colecciones y de las actividades del museo. Igualmente, a la producción de proyectos educativos y de bienes culturales, sostenimiento y diversificación de sus servicios y generación de ingresos.

Que para el cumpliendo de su objeto, desarrollará la articulación con organizaciones culturales, sociales y entidades públicas y privadas, en el direccionamiento, administración, en diversas actividades culturales, educativas y cívicas; con un enfoque multicultural, basado en la participación comunitaria, la formación política el fomento y respeto por los Derechos Humanos, la conservación del medio ambiente, el turismo, la convivencia pacífica, el reconocimiento del entorno y la recuperación de la memoria cultural.

Que ya existen en los estudios previos, las obligaciones, la idoneidad y las condiciones mínimas exigidas al contratista,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de Convenio de Asociación entre el Municipio de Jericó y la Asociación de Amigos Museo "MAJA" con la finalidad de realizar el siguiente objeto social 'Aunar esfuerzos para desarrollar cabalmente las exposiciones, conciertos, talleres y demás propuestas culturales que serán impulsadas desde el Museo Maja del Municipio de Jericó, sus sedes, la Red Municipal de Museos y la Administración municipal de Jericó".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio es de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L ($71.742.857), de los cuales el municipio de Jericó aporta un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), soportados el certificado de disponibilidad presupuestal 00000000728 del 12 de abril de 2025 con recursos propios y por parte de la asociación sin ánimo de lucro veintiún millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta siete pesos m/l ($21.142.857).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Jericó, a los 19 días del mes de mayo de 2025

CÚMPLASE

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHITA
Alcalde de Jericó

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián Alberto Marín Toro – Abogado Contratación		19/05/2025
Revisó	Margarita Rosa Ríos Ríos – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		19/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			